



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

## RESOLUCIÓN D.G.S. 10/022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-1-0000103

Montevideo, 22 MAR 2022

VISTO: la solicitud de la Dirección General de Servicios Sociales en referencia a la pertinencia de tomar acciones al amparo de la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares de Licitación Abreviada N°14/2020 "Adquisición de Materiales de Construcción" tendiente a la promoción del bienestar socio-habitacional del personal del Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: I) que con fecha 8 de octubre de 2020, se convocó al llamado de referencia;

II) que de dicho procedimiento, una de las adjudicatarias, resultó ser la empresa DAVVE S.R.L. (RUT 215122480016), quien fuera notificada con fecha 13 de marzo de 2021;

III) que con fecha 10 de agosto de 2021, se realizó la solicitud del listado de materiales por parte de la Dirección General de Servicios Sociales;

IV) que el 8 de setiembre de 2021, la Directora General de Servicios Sociales puso en conocimiento que la empresa DAVVER S.R.L. incumplió con la entrega de materiales según lo estipulado en la cláusula N°15 del Pliego de Condiciones Particulares;

CONSIDERANDO: I) lo establecido la cláusula N°15 del Pliego de Condiciones Particulares: "(...) Los datos necesarios para las entregas a los beneficiarios, serán comunicados vía email a la/s empresa/s adjudicataria/s junto al detalle de los materiales requeridos por parte de la Dirección General de Servicios Sociales. Las empresas adjudicatarias tendrán 15 días corridos como máximo para hacer efectiva la entrega, contados a partir del día siguiente al envío del pedido realizado por e-mail.

La Empresa que resulte Adjudicataria deberá asumir la obligación de tener disponibilidad para poder entregar los materiales de construcción a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación. (...);

II) que fue acreditado el incumplimiento en su entrega configurándose una infracción a la obligación contractual asumida por el adjudicatario;

III) que de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 del Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013, se encuentra dentro del elenco de sanciones registrables en el RUPE la sanción de advertencia, por lo que correspondería su aplicación;

IV) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto 500/991, se dio vista de las actuaciones al representante legal de la empresa DAVVE S.R.L., el que con fecha 25 de noviembre de 2021 presentó sus descargos y copia del remito que comprueba la entrega total de la mercadería solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo preceptuado por el artículo 18 del Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013 y por los artículos 76 y 91 del Decreto 500/991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

R E S U E L V E:

1°. Aplíquese a la empresa DAVVE S.R.L. (RUT 215122480016) una sanción de advertencia en el RUPE, por incumplimiento en los plazos de entrega del procedimiento de Licitación Abreviada N° 14/2020 para la "Adquisición de Materiales de Construcción" respecto de la cual resultó adjudicataria.

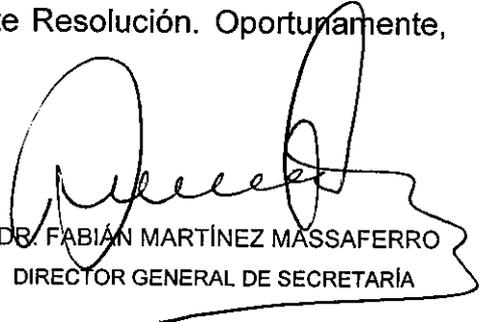
2°. Por la Dirección General de Recursos Financieros – Departamento Contabilidad (UE-001), regístrese la sanción de advertencia en el RUPE.

3°. Publíquese y pase al Departamento de Administración Documental para la notificación del interesado y a la Dirección General de Recursos Financieros a los



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

efectos dispuestos en el numeral 2º de la presente Resolución. Oportunamente,  
archívese.



DR. FABIÁN MARTÍNEZ MASSAFERRO  
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA



**Publicado**